



Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de servicios sociales

Luis F. ANGUAS ORTIZ

Dirección General de Servicios Sociales. Junta de Andalucía

El presente artículo tiene una doble intención: de un lado hacer un breve compendio sobre las distintas fuentes de financiación de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de otro, ayudar a la comprensión de los presupuestos que la Junta de Andalucía destina a servicios sociales.

A la hora de hacer un análisis de los presupuestos que la Comunidad Autónoma de Andalucía dedica a servicios sociales, hay que tomar como punto de referencia el inicio del proceso autonómico con la aprobación del Estatuto de Autonomía para Andalucía y los sucesivos decretos de transferencias en el área concreta de los servicios sociales.

Por lo tanto, es conveniente en una primera parte, hacer referencia al marco legal con las sucesivas normas de traspasos de funciones y servicios, ya que en ocasiones cada una de ellas supone una fuente de financiación distinta.

A continuación, para mayor comprensión del resto de la exposición, damos unas breves nociones sobre el concepto de presupuesto, así como la estructura del mismo.

En una tercera parte nos limitamos explícitamente a exponer los presupuestos para servicios sociales, haciendo especial hincapié en los de 1988 pero sin perder la evolución progresiva de los mismos desde 1985, año en el que se han realizado la mayoría de los traspasos.

1. Referencia al marco legal

a) Normas generales

No vamos a entrar aquí en una evolución cronológica de la legislación que sobre servicios sociales ha existido en nuestro país, sólo comentaremos brevemente tres normas que definen tres modelos diferentes:

- Ley General de Beneficiencia de 20 de junio de 1849, que sirve de base legal para la acción social, es decir, prestaciones y servicios concedidos con carácter discrecional.

- Creación de la Dirección General de Beneficiencia y Asistencia Social por Decreto de 23 de agosto de 1934. Supone la instauración de la asistencia social, es decir, las prestaciones se realizarán a las personas que demuestren unos requisitos determinados.

- Ley General de la Seguridad Social (su texto refundido fue aprobado por Real Decreto 2.065/1974, de 30 de mayo). En este momento nacen los servicios sociales ligados a la seguridad social, y concretados con la creación del Instituto Nacional de los Servicios Sociales (INSERSO) por Real Decreto Ley 16/1978, de 16 de noviembre.

Posteriormente se aprueba la Constitución española el 27 de diciembre de 1978 y, en diversos artículos, se hace referencia directa o indirectamente al tema de los servicios sociales. Quizás los más significativos desde un punto de vista jurídico-económico son:

- Artículo 41, que responsabiliza a los poderes públicos a mantener un régimen público de seguridad social para todos los ciudadanos.

- Artículo 148.1.20ª, por el que las comunidades autónomas tienen competencia exclusiva en materia de asistencia social.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía (aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre), atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las siguientes materias (art. 13):

- Asistencia y servicios sociales (13.22)

- Instituciones públicas de protección y tutela de menores (13.23).

- Fundaciones y asociaciones de carácter benéfico-asistencial y similares (13.25).

- Promoción de actividades y servi-

cios para la juventud y la tercera edad, así como el desarrollo comunitario (13.30).

Por consiguiente, y en función de los preceptos citados, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en el ámbito de los servicios sociales y está en condiciones de recibir las distintas transferencias, que pasamos a analizar a continuación.

b) Normas de traspaso de funciones y servicios

Las principales normas de este tipo que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía son:

- Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de servicios y asistencias sociales.

- Real Decreto 2.114/84, de 1 de agosto, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales.

El primer precepto citado es una transferencia al ente preautonómico de Andalucía, mientras que el segundo es una ampliación del anterior.

Estos decretos suponen la transferencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía de los servicios correspondientes a los centros y establecimientos dependientes del Organismo Autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social (INAS) y sus delegaciones provinciales. La magnitud económica del traspaso es importante. Desde un punto de vista presupuestario atañe a tres capítulos:

- Capítulo I (Gastos de personal).

- Capítulo II (Gastos de funcionamiento).

- Capítulo VI (Inversiones para conservación, mejora y sustitución).

Este presupuesto se integra en el de la comunidad autónoma, y a él hacemos referencia como presupuesto propio.

Los centros transferidos son fundamentalmente guarderías infantiles, hogares y albergues escolares así como

centros de día para la tercera edad.

Además, los citados reales decretos establecen la gestión por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las ayudas a ancianos y enfermos o inválidos incapacitados y regulados por el Real Decreto 2620/81, de 24 de julio. Estas ayudas tienen carácter abierto, es decir, serán concedidas a los beneficiarios que cumplan las condiciones fijadas en el precepto citado.

Presupuestariamente la cantidad necesaria para estas subvenciones es transferida por la Administración del Estado, de ahí que no se incluya en presupuesto propio, sino transferido (Servicio 18).

Asimismo la Comunidad Autónoma de Andalucía concede y gestiona subvenciones de carácter institucional o corporaciones locales e instituciones privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento, equipamiento, construcción y reforma de centros de servicios sociales, así como ayudas individuales de carácter no periódico. Este presupuesto ha sido transferido por la Administración del Estado durante estos años (Servicio 18), pero a partir del ejercicio presupuestario de 1987 quedan incluidos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza (Servicio 01).

- Real Decreto 3340/1983, de 23 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección a la mujer.

Esta norma supone la transferencia de tres centros que presupuestariamente están agrupados junto con los anteriores en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

- Real Decreto 2411/1983, de 20 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de guarderías infantiles laborales. Estas guarderías, cuyo objetivo es atender a hijos de madres trabajadoras, están reguladas por la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de febrero de 1974 y en Andalucía, por la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 7 de junio de 1984.

En los Presupuestos Generales del Estado la consignación presupuestaria para estas guarderías ha estado en epígrafes distintos, y, en la actualidad, se recoge en el Presupuesto de la Seguridad Social, Programa 1140 «Integración Social» (Subvención a guarderías infantiles laborales).

- Real Decreto 1080/1984, de 20 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores.

Esta norma afecta a la Dirección General de Servicios Sociales, ya que a partir de la aprobación del Decreto 130/86, de 30 de julio, se reestructuran varias consejerías, pasando a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social la protección de menores.

Se traspasan un total de 13 centros (11 hogares y 2 guarderías), con sus respectivos Capítulos I, II y VI. Presupuestariamente se incluyen en el Presupuesto de la Junta de Andalucía, Consejería de Trabajo y Bienestar Social, junto al resto de los centros transferidos.

- Real Decreto 4.096/1982, de 29 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

Este real decreto tiene incidencia en la Dirección General de Servicios Sociales, ya que por Decreto 231/85, de 23 de octubre, son transferidos a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social por parte de la Consejería de Cultura 12 guarderías. Su consignación presupuestaria está incluida en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, en la Sección 15 (Consejería de Trabajo y Bienestar Social).

- Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social (IN-SERSO).

Posteriormente por Decreto 304/1984, de 27 de noviembre, se crea la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).

La transferencia del INAS y del IN-SERSO se diferencian en que mientras el Estado traspasa la propiedad de los recursos transferidos, la Seguridad Social sólo traspasa la administración. De ahí que la ASERSASS se constituya como órgano gestor de prestaciones sociales, pero el presupuesto sea de la Seguridad Social.

La transferencia del INSERSO está constituida por una serie de prestaciones de carácter individual e institucional, además de una serie de centros de minusválidos y tercera edad.

- Real Decreto 2074/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de fundaciones benéficas y laborales.

Desde un punto de vista presupuestario este variopinto conjunto de reales decretos vienen a demostrar la existencia de diferentes fuentes de financiación de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, hay que añadir las nuevas construcciones y equipamientos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, regulado por la Ley 7/81, de 31 de marzo.

2. El Presupuesto: concepto y estructura

Podemos definir el presupuesto como la expresión contable del plan económico de la hacienda pública para un periodo de tiempo determinado.

Las características del presupuesto son:

- Es una previsión de gastos y de los ingresos precisos para financiarlos en un periodo determinado.
- Es una previsión normativa, formalizada en una ley.
- Tiene forma contable.
- Está formalmente equilibrado.
- Se elaborará durante periodos iguales y sucesivos.

El presupuesto es el instrumento por el que se resuelve el problema económico de distribuir unos bienes escasos entre una serie de necesidades competitivas, mediante decisiones de sus

órganos políticos. Esto implica: determinar el modo más eficiente de alcanzar unos objetivos dados, decidir la serie óptima de objetivos y fijar el tamaño óptimo del presupuesto.

El análisis que vamos a realizar, en el apartado siguiente, se basa en las asignaciones presupuestarias que la Junta de Andalucía destina a servicios sociales. Por consiguiente, estudiamos sólo la estructura de gastos, obviando la estructura de ingresos.

Los estados de gastos del presupuesto pueden clasificarse de la siguiente forma:

1. *Clasificación orgánica.* Agrupa los créditos por gastos de cada consejería. Facilita la gestión y control de los presupuestos. Cada consejería tiene asignado un número de dos cifras. El número orgánico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social (a la que está adscrita la Dirección General de Servicios Sociales) es el 15 para el Presupuesto de 1988.

2. *Clasificación funcional.* Agrupación de los créditos según la naturaleza de las actividades a realizar por cada servicio. Se utilizan dos dígitos para cada dirección general o servicio que tenga a su cargo la gestión de los créditos.

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social está dividida en los siguientes Servicios:

- Servicio 01: Servicios centrales.
- Servicio 02: Delegaciones provinciales.
- Servicio 03: Centros gestionados por la consejería.
- Servicio 11: ASERSASS.
- Servicio 18: Créditos transferidos de los Presupuestos Generales del Estado
- Servicio 19: Créditos procedentes del Fondo de Compensación Interterritorial.

3. *Clasificación económica.* Dentro de cada servicio los créditos se ordenarán según su naturaleza económica. Consta de cinco cifras que representan el capítulo, el artículo, el concepto y el subconcepto (dos últimas cifras).

Los gastos están separados en nueve capítulos, agrupados en dos grupos (operaciones corrientes y operaciones de capital).

a) Entre las operaciones corrientes se incluyen:

- Capítulo 1: «gastos de personal». Incluye todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma. Asimismo están en este capítulo las cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador (incluido el transporte del personal y los gastos de formación y perfeccionamiento).

Los distintos artículos están en función del tipo de personal, distinguiéndose altos cargos, funcionarios, eventuales y laborales.

La distinción entre conceptos y subconceptos se hace en función de grupo profesional del personal al servicio de la Administración.

- Capítulo 2: «Gastos en bienes corrientes y servicios». Se incluyen en este apartado todas las compras y demás gastos necesarios para el ejercicio de actividades de las distintas consejerías.

Los conceptos con mayor asignación presupuestaria en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social son los relativos

a «Suministros».

- Capítulo 3: «Gastos financieros». Gastos por intereses y primas de todo tipo de deudas contraídas por el Estado o sus organismos autónomos, representada por empréstitos, préstamos contraídos y depósitos recibidos. Se incluye también en este capítulo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de obligaciones y de préstamos.

La Consejería de Trabajo y Bienestar Social no tiene consignación presupuestaria en este capítulo, ya que todos los créditos para este tipo de gastos están presupuestados en la Consejería de Hacienda.

- Capítulo 4: «Transferencias corrientes». Entregas de fondos por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

La subdivisión por artículos se hace en función del agente receptor. Así:

- Art. 40: A la administración del Estado.

- Art. 41: A organismos autónomos administrativos.

- Art. 42: A la seguridad social.

- Art. 43: A organismos autónomos comerciales, industriales o financieros.

- Art. 44: A empresas públicas y otros entes públicos.

- Art. 45: A comunidades autónomas.

- Art. 46: A corporaciones locales.

- Art. 47: A empresas privadas.

- Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro.

- Art. 49: Al exterior.

- Capítulo 5: «Fondos de amortización». Están incluidas las dotaciones anuales para amortización por parte de la comunidad autónoma.

La clasificación por artículos está referida a cada uno de los elementos que componen el Inmovilizado Material, siguiendo para ello el Grupo 2 del Plan General de Contabilidad.

En la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, la única asignación presupuestaria para este concepto es la incluida en el Servicio 11 (ASERSASS).

b) Dentro de las operaciones de capital distinguimos:

- Capítulo 6: «Inversiones reales». Créditos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, siempre que esta inversión sea realizada directamente por la propia Comunidad Autónoma.

Se incluyen también en este concepto todos los gastos preliminares directamente relacionados con las inversiones (deslinde, peritación, amojonamiento, honorarios de proyectos...), así como los gastos que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas o profesionales independientes.

La clasificación en artículos, conceptos y subconceptos se realiza según el tipo de bien (grupo 2 del Plan General de Contabilidad), y si se trata de inversión nueva o inversión de reposición.

- Capítulo 7: «Transferencias de Capital». Créditos para pagos a personas físicas o jurídicas efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos

fondos a financiar operaciones de capital.

La estructura de los artículos comprendidos en este capítulo es análoga a la del Capítulo 4, salvando la diferencia de enumeración y de contenido.

- Capítulo 8: «Activos financieros». Recoge los créditos destinados a la concesión de préstamos por parte de la comunidad autónoma, así como los destinados a la adquisición de títulos valores (obligaciones y bonos).

- La subdivisión está en función del plazo (corto, medio o largo).

- Capítulo 9: «Pasivos financieros». Recoge los créditos destinados a amortizaciones y cancelaciones de deudas contraídas por parte de la Comunidad Autónoma.

- La Consejería de Trabajo y Bienestar Social no tiene cantidad asignada en estos dos últimos capítulos.

4. *Clasificación por programas.* El origen de los presupuestos por programas se encuentra en el ejército americano (Junta de Producción de Guerra), en 1943. Tras esta experiencia y otra en la industria privada (Rand-General Motors, 1950), el presidente Johnson introduce el presupuesto por programas en la Administración norteamericana en 1965, generalizándose en 1968.

Según Schultz, Director de la Oficina del Presupuesto siendo presidente Johnson, el presupuesto por programas puede entenderse como *intento de integrar la formulación de políticas con la asignación presupuestaria de recursos, proporcionando un medio para que el análisis de sistemas se aplique regularmente a la formulación y a la asignación de partidas presupuestarias.*

El presupuesto por programas contempla la planificación estratégica del presupuesto, trata de convertirse en un instrumento para planificar la política. Esta planificación implica la concepción de unos objetivos y el desarrollo de unas alternativas de acción futura para conseguirlos, así como la reducción de estas alternativas a un número muy reducido y, finalmente, a un curso de acción que se aprueba, que es el programa.

En consecuencia, el presupuesto por programas configura las metas y objetivos que se pretenden conseguir y combina las medidas disponibles para alcanzar unos objetivos determinados. Es un instrumento que permite un mejor control del gasto público.

La experiencia de presupuesto por programas en la Comunidad Autónoma de Andalucía se inicia en 1985, haciéndose más completa en el ejercicio presupuestario de 1986.

La estructura de programa en el presupuesto de la Junta de Andalucía es:

- Grupo funcional (1 dígito): Agregado de funciones presupuestarias que representan acciones concurrentes.

- Función (2 dígitos): Agrupaciones de programas que tienen objetivos coincidentes.

- Programas (3 dígitos): Agregado de actividades concurrentes que representan objetivos específicos.

3. Análisis de los presupuestos de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía

a) Consideraciones previas

Tras estas breves nociones sobre estructura presupuestaria, exponemos en este apartado los presupuestos que la Junta de Andalucía destina para servicios sociales en el ejercicio presupuestario de 1988, basándome para ello en la Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.

El análisis lo hacemos en función de los programas que son responsabilidad de la Dirección General de Servicios Sociales, incluida la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. Estos programas son:

- Programa 1.2.L: «Dirección y servicios generales de ASERSASS».

- Programa 2.2.A: «Pensiones asistenciales».

- Programa 2.2.C: «Servicios sociales».

- Programa 2.2.H: «Asistencia a minusválidos».

- Programa 2.2.I: «Asistencia a la tercera edad».

El presupuesto total de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social asciende a 53.196.076.000 ptas., lo que supone un 6'65% del total del presupuesto de la Junta de Andalucía (que es de 799.966.226.000 ptas.). El presupuesto correspondiente a Programas de la Dirección General de Servicios Sociales asciende a 38.307.188.000 ptas., suponiendo un 72% del total del presupuesto de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Es difícil construir una serie cronológica de los presupuestos de servicios sociales en los últimos años, debido a la progresiva desagregación que se va produciendo en el mismo. Así en 1985 no están separados por programas los presupuestos del Capítulo I. En los presupuestos de 1986 y 1987 no se disocia por programas los créditos del Servicio 02 («Delegaciones provinciales»), diferenciación que sí se hace en 1988 (aunque sólo del Capítulo I). Por último, hay que añadir que a partir del ejercicio presupuestario de 1987 se incluye en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social el Programa 2.2.E («Protección de menores»), tras la transferencia regulada por el decreto 130/86, anteriormente citado. En el ejercicio 1988 dicho programa ha sido incluido en el programa 2.2.C. Con estos matices podemos elaborar el cuadro siguiente:

Ejercicio	Presupuesto de la D.G.S.S.
1985	24.115.950.000 ptas. ¹
1986	30.806.379.000 ptas. ²
1987	34.775.600.000 ptas. ³
1988	38.169.596.000 ptas. ³

¹ Sin incluir Programa 2.2.E, ni el Capítulo I del Servicio 01.

² No incluido Programa 2.2.E.

³ Excluido el Capítulo I del Servicio 02 del Programa 2.2.C.

Cuadro 1. Evolución de los presupuestos anuales de la Dirección General de Servicios Sociales

Todos los datos citados, así como los que a continuación comentaremos están tomados del presupuesto inicial

de la Comunidad Autónoma, sin tener en cuenta transferencias de crédito o créditos generados tras la aprobación de la Ley de Presupuestos.

b) Programa 1.2.L: Dirección y servicios generales de ASERSASS

Los objetivos de este programa son:

- Asesoramiento técnico-jurídico de la Dirección General de Servicios Sociales.

- Organización y coordinación de los servicios administrativos en el ámbito central y periférico.

- Seguimiento y control presupuestario de la gestión de la ASERSASS.

- Prestaciones de servicios de ayuda a domicilio a la tercera edad y minusválidos.

El presupuesto de este programa es de 1.064.323.000 ptas., distribuido de la siguiente forma:

- Gastos de personal: 855.992.000 ptas. Están incluidos tanto el personal de los servicios centrales, como los periféricos (direcciones provinciales de la ASERSASS), por una cuantía de 719.172.000 ptas., siendo en su mayor parte funcionarios. También corresponden a este programa los gastos de personal del servicio de ayuda a domicilio que asciende a 136.820.000 ptas.

- Gastos de bienes corrientes y servicios: 153.833.000 ptas. Hay que diferenciar los gastos corrientes de servicios centrales y periféricos (63.883.000 ptas.), y los destinados al servicio de ayuda a domicilio (89.970.000 ptas.).

- Transferencias corrientes: 17.000.000 ptas. Esta cantidad está destinada para compensación de asistencia al Consejo general y comisión ejecutiva de la ASERSASS, tanto a nivel central como periférico.

- Fondos de amortización: 15.478.000 ptas., amortización de edificios, maquinaria y elementos de transportes.

- Activos financieros: 22.000.000 ptas., para préstamos y anticipos al personal.

Este programa está financiado íntegramente con presupuestos de seguridad social. En el Presupuesto de la Junta de Andalucía se incluye en el Servicio 11 de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

c) Programa 2.2.A: Pensiones asistenciales

El objetivo es la gestión, concesión, pago y justificación de pensiones alimentarias para ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo y sin ningún tipo de recursos. Estas prestaciones están reguladas por el Real Decreto 2620/81, de 24 de julio.

El presupuesto total del programa asciende a 18.832.000.000 ptas., de las que 18.724.000.000 ptas. corresponde a las propias pensiones (Capítulo IV) y 108.000.000.000 ptas. (Capítulo II) a gastos por giros y transferencias.

Las pensiones son transferencias de la Administración central (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social) a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (Servicio 18). Los gastos corrientes son financiados por el presupuesto de la propia Comunidad Autónoma (Servicio 01). No se incluyen gastos de personal, pues la gestión de estas ayudas la realiza el personal de los servicios centrales de la Dirección General de Servicios Sociales (Programa 2.2.C).

La cuantía de la pensión asciende a 17.200 ptas. al mes, con dos pagas extraordinarias, en función de lo estipulado en el artículo 55 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para 1988. El citado artículo rebaja a 68 años la edad requerida para ser beneficiario de la pensión por ancianidad.

d) Programa 2.2.G: Servicios Sociales

Este programa está formado por la agrupación de tres programas del ejercicio presupuestario de 1987, concretamente el programa 2.2.B «Prestaciones de asistencia social», Programa 2.2.E «Protección de menores» y el propio programa 2.2.C «Servicios sociales».

El objetivo del Programa 2.2.B era el

de subvencionar a corporaciones locales e instituciones privadas sin ánimo de lucro para cooperar en la construcción, reforma, equipamiento y mantenimiento de centros de servicios sociales. Además se incluían las subvenciones a las guarderías infantiles laborales. El importe de estas subvenciones (a excepción de las guarderías infantiles laborales) es financiado con cargo a Presupuestos de la Junta de Andalucía (Servicio 01), aunque hasta el ejercicio de 1986 haya sido presupuesto, transferido del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En función de lo aprobado en la Comisión Interautonómica de Acción Social de 28 de abril de 1986, a partir del ejercicio 1987, los créditos para este tipo de ayudas pasan a integrar el coste efectivo de los servicios transferidos a las comunidades autónomas, siguiendo el sistema contemplado en el art. 62 de la Ley 21/86, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1987. Esta unificación de fondos implica la fusión en un sólo programa de las subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía en materia de servicios sociales.

Por otro lado, el Programa 2.2.E tenía como objetivos fundamentales la gestión de centros de menores, la subvención mediante convenios de lugares de encuentro y acción juvenil y los programas de desinstitutionalización de menores. El Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de consejerías provoca el traspaso de todo lo relativo a protección de menores a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social. Esto supone un traspaso del personal, tanto a nivel central como periférico, así como la unificación de los centros menores con el resto de centros en materia de servicios sociales. Por consiguiente, a partir del ejercicio 1988 desaparece el Programa 2.2.E, integrándose en el 2.2.C.

Los objetivos de este programa (2.2.C) son:

- Colaboración con las corporacio-

nes locales para la creación de una infraestructura básica en materia de servicios sociales, así como para el mantenimiento de los centros existentes.

- Cooperación por la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la atención de los sectores de tercera edad, minusválidos, primera infancia, minorías étnicas y grupos con graves problemas sociales..

- Desarrollo de programas en materia de servicios sociales en ayuntamientos de capitales de provincia.

- Atención a situaciones de grave y urgente necesidad mediante ayudas excepcionales y ayudas individualizadas no periódicas.

- Subvención a las guarderías infantiles laborales que lo soliciten para el ejercicio presupuestario de 1988.

- Mantenimiento de los servicios sociales comunitarios en las obligaciones donde ya estén funcionando.

- Ampliación de la cobertura de los servicios sociales comunitarios, que se plasmará en los nuevos convenios que firmen la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y las diputaciones provinciales.

- Gestión de los centros de servicios sociales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

- Posibilitar actividades culturales para la tercera edad.

- Promoción y desarrollo de la comunidad gitana.

- Formación y perfeccionamiento de los profesionales de los servicios sociales.

- Hacer posible la promoción de la mujer, potenciando la información, sensibilización y participación de la misma.

- Programas tendentes a la erradicación de la mendicidad infantil.

- Programas específicos para la desinstitucionalización de menores.

- Apoyo a las Escuelas de Trabajo Social de Huelva, Málaga y Sevilla.

- Colaboración con ayuntamientos para la realización de lugares de encuentro y acción juvenil.

- Concesión de ayudas para familias con menores desinstitucionalizados.

- Colaboración económica con instituciones auxiliares en el área del menor.

El presupuesto global del programa es de 12.036.958.000 ptas., siendo su distribución por capítulos presupuestarios la siguiente:

- Gastos de personal: 5.375.092.000 ptas. Hay que distinguir los gastos de personal de centros gestionados por la Dirección General de Servicios Sociales (Servicio 03), los correspondientes a delegaciones provinciales (Servicio 02) y los de servicios centrales (Servicio 01). Los primeros ascienden a 5.088.424.000 ptas., siendo en su mayor parte personal laboral; los segundos tienen un presupuesto de 137.592.000 ptas. y los de servicios centrales son de 149.076.000 ptas., siendo en su mayor parte personal funcionario.

Entre los gastos de personal se incluyen 17.145.000 ptas. para formación y perfeccionamiento del personal.

- Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.111.666.000 ptas.

Los gastos corrientes para los cen-

tros propios de la Dirección General de Servicios Sociales (Servicio 03) importan 2.070.011.000 ptas. Entre los distintos subconceptos destaca el crédito asignado para «Productos alimenticios» que es de 1.416.875.000 ptas. Las actividades del programa gestionadas por la propia Dirección General de Servicios Sociales (Servicio 01) tienen un crédito de 41.655.000 ptas. Entre estas actividades se encuentran:

- Turismo social para la tercera edad.

- Convivencias navideñas para la tercera edad.

- Aulas de cultura para la tercera edad.

- Jornadas y reuniones sobre minorías étnicas.

- Semanas culturales gitanas.

- Estudio de necesidades sociales de Andalucía.

- Publicación y divulgación de la Ley de Servicios Sociales.

- Jornadas sobre la Ley de Servicios Sociales.

- Transferencias corrientes: 2.330.000.000 ptas.

La concesión de estas ayudas se hace en virtud de la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 21 de diciembre de 1987, por la que se regula la convocatoria unificada de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio de 1988. Esta convocatoria tiene carácter unificado (agrupando todos los conceptos -Capítulos IV y VII- y todas las fuentes de financiación) desde el ejercicio de 1985.

Los conceptos presupuestarios que tienen sus créditos afectados por la orden citada son los siguientes:

- Subvención a corporaciones locales para programas y mantenimiento de centros en materia de servicios sociales, 878.328.000 ptas.

- Subvención a corporaciones locales para lugares de encuentro y acción juvenil, 50.000.000 ptas.

- Ayudas extraordinarias, 20.000.000 ptas.

- Subvención a instituciones sin fines de lucro para mantenimiento de centros de servicios sociales, 797.672.000 ptas.

- Subvención para guarderías infantiles laborales, 386.740.000 ptas.

- Ayudas individualizadas no periódicas, 32.000.000 ptas.

Todos estos créditos corresponden al Servicio 01, a excepción de la subvención para guarderías infantiles laborales, de las que 100.000.000 ptas. corresponden al Servicio 01 y 286.740.000 ptas. al Servicio 18. Esta última cantidad es transferida anualmente por orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Además en Capítulo IV hay otros créditos que no son regulados por la convocatoria unificada:

- Compensación por asistencia a consejos y comisiones (Servicio 01), 4.000.000 ptas.

- Desinstitucionalización de menores (Servicio 01), 10.000.000 ptas.

- Becas a minusválidos atendidos en centros especializados (Servicio 18), 151.260.000 ptas. Estas ayudas están reguladas por Real Decreto 620/1981,

de 5 de febrero.

- Inversiones reales:

1.205.200.000 ptas. Los proyectos de inversión nueva para centros de servicios sociales (guarderías infantiles, centros de servicios sociales comunitarios y centros de infancia y juventud) son financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial (Servicio 19). La cuantía de los mismos es de 544.100.000 ptas., de los que 394.400.000 ptas. son para «Edificios y otras construcciones» y 149.700.000 ptas. para «Mobiliario y enseres».

La cuantía para inversión de reposición (Servicio 03) es de 661.100.000 ptas., correspondiendo 456.010.000 ptas. a edificios y 205.060.000 ptas. a mobiliario.

- Transferencias de capital: 1.015.000.000 ptas. Todos los créditos de este capítulo son gestionados en función de lo estipulado en la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 21 de diciembre de 1987.

Las aplicaciones presupuestarias reseñadas en este capítulo son:

- Subvención a las corporaciones locales para servicios sociales comunitarios, 475.000.000 ptas.

- Subvención a corporaciones locales para construcción y equipamiento de centros de servicios sociales, 392.800.000 ptas.

- Subvención a instituciones privadas sin ánimo de lucro para construcción y equipamiento de centros de servicios sociales, 147.200.000 ptas.

e) Programa 2.2.H: Asistencia a Minusválidos

Este programa, al igual que el siguiente, es gestionado por ASERSASS y sus créditos pertenecen exclusivamente al Servicio 11.

Los objetivos del mismo son:

- Reconocimiento, calificación y registro de minusválidos.

- Atención directa de los beneficiarios mediante actividades de asistencia social y familiar, información y asesoramiento, elaboración de datos estadísticos y creación de centros de rehabilitación.

- Gestión de la aportación económica por hijos minusválidos y establecimientos de centros dirigidos a facilitar la educación, instrucción y recuperación de minusválidos.

- Gestión del sistema especial de prestaciones sociales y económicas previstas en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido.

- Gestión del plan de ayudas a minusválidos, tanto de carácter institucional como individual.

El presupuesto total del programa asciende a 1.399.559.000 ptas., distribuidos de la siguiente forma:

- Gastos de personal: 417.287.000 ptas. Estos gastos corresponden al personal de los centros de minusválidos dependientes de ASERSASS, que son ocho centros bases (uno por capital de provincia) y un centro ocupacional.

- Gastos en bienes corrientes y servicios: 91.825.000 ptas. Estos gastos corresponden a los centros citados en el apartado anterior.

- Transferencias corrientes
870.426.000 ptas. Esta cantidad está destinada a:

- Subvención a centros de minusválidos dependientes de corporaciones locales: 181.199.000 ptas.
- Subvención a centros de minusválidos dependientes de instituciones privadas sin ánimo de lucro: 384.341.000 ptas.
- Subvención de carácter individual a minusválidos: 304.886.000 ptas.

Estas subvenciones son concedidas y gestionadas en virtud de la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 21 de diciembre de 1987.

- Fondos de amortización:
20.021.000 ptas.

f) Programa 2.2.1: Asistencia a la Tercera

Edad

Los objetivos del programa son:

- Creación y mantenimiento de centros de día (hogares y clubes) y residencias para pensionistas.

- Concesión de ayudas económicas, tanto individuales como institucionales, para la tercera edad.

El presupuesto del programa es de 4.974.348.000 ptas., repartido de la siguiente forma:

- Gastos de personal:
2.930.724.000 ptas. Estos gastos corresponden a once residencias de tercera edad y 121 centros de día para la tercera edad.

- Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.191.854.000 ptas. Corresponden a los centros citados en el apartado anterior.

- Transferencias corrientes:
183.385.000 ptas. Hay que distinguir las ayudas a centros de la tercera edad dependientes de instituciones privadas sin ánimo de lucro (46.580.000 ptas.), las ayudas individuales para la tercera edad (79.805.000 ptas.) y los programas de tercera edad con corporaciones locales (57.000.000 ptas.)

Estas ayudas son concedidas y gestionadas en función de lo estipulado en la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 21 de diciembre de 1987.

- Fondos de amortización:
165.385.000 ptas.

- Inversiones reales: 503.000.000 ptas. De esta cantidad 173.500.000 ptas se destinan a inversiones nuevas y el resto a inversiones de reposición.